

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 28 de noviembre de 2002**

que modifica la Decisión 2001/729/CE, sobre la lista de los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales y la lista de los programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis que pueden optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2002, y la Decisión 2001/853/CE, por la que se aprueban los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales, así como de prevención de zoonosis, presentados para el año 2002 por los Estados miembros

[notificada con el número C(2002) 4590]

(2002/944/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/572/CE ⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 24, 29 y 32,

Considerando lo siguiente:

- (1) En la Decisión 90/424/CEE se contempla la posibilidad de una participación financiera de la Comunidad en la erradicación y vigilancia de enfermedades animales, así como en los controles relativos a la prevención de las zoonosis.
- (2) La lista de programas que pueden recibir una contribución financiera de la Comunidad se estableció en la Decisión 2001/729/CE ⁽³⁾, sobre la lista de los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales y la lista de los programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis que pueden optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2002.
- (3) Los programas y la participación financiera en los mismos fueron aprobados mediante la Decisión 2001/853/CE de la Comisión, de 3 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales, así como de prevención de zoonosis, presentados para el año 2002 por los Estados miembros ⁽⁴⁾.
- (4) La Comisión ha evaluado los gastos previstos de los programas de los Estados miembros y la participación financiera de la Comunidad, y ha llegado a la conclusión de que algunos programas no aprovecharán íntegramente la dotación que les ha sido asignada, en tanto que otros registrarán gastos superiores al importe asignado.
- (5) Es necesario efectuar un reajuste de la participación financiera en algunos de los citados programas. Resulta oportuno redistribuir los fondos a los Estados miembros a la luz de la información más reciente acerca de los gastos realmente realizados por éstos.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

Artículo 1

El anexo I de la Decisión 2001/729/CE se sustituirá por el anexo 1 de la presente Decisión.

Artículo 2

El anexo II de la Decisión 2001/729/CE se sustituirá por el anexo 2 de la presente Decisión.

Artículo 3

La Decisión 2001/853/CE quedará modificada como sigue:

- 1) En el apartado 2 del artículo 3, el importe de «65 000 EUR» se sustituirá por el de «40 000 EUR».
- 2) En el apartado 2 del artículo 4, el importe de «150 000 EUR» se sustituirá por el de «180 000 EUR».
- 3) En el apartado 2 del artículo 5, el importe de «1 800 000 EUR» se sustituirá por el de «1 480 000 EUR».
- 4) En el apartado 2 del artículo 6, el importe de «70 000 EUR» se sustituirá por el de «55 000 EUR».
- 5) En el apartado 2 del artículo 7, el importe de «200 000 EUR» se sustituirá por el de «175 000 EUR».
- 6) En el apartado 2 del artículo 9, el importe de «5 000 000 EUR» se sustituirá por el de «5 500 000 EUR».
- 7) En el apartado 2 del artículo 11, el importe de «2 200 000 EUR» se sustituirá por el de «2 380 000 EUR».
- 8) En el apartado 2 del artículo 12, el importe de «2 800 000 EUR» se sustituirá por el de «2 960 000 EUR».
- 9) En el apartado 2 del artículo 13, el importe de «700 000 EUR» se sustituirá por el de «1 200 000 EUR».
- 10) En el apartado 2 del artículo 15, el importe de «770 000 EUR» se sustituirá por el de «750 000 EUR».
- 11) En el apartado 2 del artículo 17, el importe de «100 000 EUR» se sustituirá por el de «170 000 EUR».
- 12) En el apartado 2 del artículo 18, el importe de «5 700 000 EUR» se sustituirá por el de «5 815 000 EUR».

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.9.1990, p. 19.

⁽²⁾ DO L 203 de 28.7.2001, p. 16.

⁽³⁾ DO L 274 de 17.10.2001, p. 16.

⁽⁴⁾ DO L 318 de 4.12.2001, p. 46.

- 13) En el apartado 2 del artículo 19, el importe de «65 000 EUR» se sustituirá por el de «105 000 EUR».
- 14) En el apartado 2 del artículo 21, el importe de «1 200 000 EUR» se sustituirá por el de «575 000 EUR».
- 15) En el apartado 2 del artículo 23, el importe de «200 000 EUR» se sustituirá por el de «150 000 EUR».
- 16) En el apartado 2 del artículo 26, el importe de «1 900 000 EUR» se sustituirá por el de «2 155 000 EUR».
- 17) En el apartado 2 del artículo 27, el importe de «5 700 000 EUR» se sustituirá por el de «5 980 000 EUR».
- 18) En el apartado 2 del artículo 28, el importe de «300 000 EUR» se sustituirá por el de «400 000 EUR».
- 19) En el apartado 2 del artículo 29, el importe de «150 000 EUR» se sustituirá por el de «5 000 EUR».
- 20) En el apartado 2 del artículo 31, el importe de «700 000 EUR» se sustituirá por el de «450 000 EUR».
- 21) En el apartado 2 del artículo 32, el importe de «15 000 EUR» se sustituirá por el de «5 000 EUR».
- 22) En el apartado 2 del artículo 33, el importe de «375 000 EUR» se sustituirá por el de «295 000 EUR».
- 23) En el apartado 2 del artículo 34, el importe de «300 000 EUR» se sustituirá por el de «280 000 EUR».
- 24) En el apartado 2 del artículo 37, el importe de «50 000 EUR» se sustituirá por el de «0 EUR».
- 25) En el apartado 2 del artículo 38, el importe de «250 000 EUR» se sustituirá por el de «290 000 EUR».
- 26) En el apartado 2 del artículo 39, el importe de «1 300 000 EUR» se sustituirá por el de «700 000 EUR».
- 27) En el apartado 2 del artículo 40, el importe de «50 000 EUR» se sustituirá por el de «0 EUR».
- 28) En el apartado 2 del artículo 41, el importe de «400 000 EUR» se sustituirá por el de «275 000 EUR».
- 29) En el apartado 2 del artículo 44, el importe de «20 000 EUR» se sustituirá por el de «60 000 EUR».
- 30) En el apartado 2 del artículo 45, el importe de «1 000 000 EUR» se sustituirá por el de «1 030 000 EUR».
- 31) En el apartado 2 del artículo 47, el importe de «450 000 EUR» se sustituirá por el de «520 000 EUR».

Artículo 4

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de diciembre de 2002.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 28 de noviembre de 2002.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

ANEXO I

El anexo I de la Decisión 2001/729/CE se sustituirá por el anexo I siguiente:

«ANEXO I

Lista de programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales

Porcentaje e importe de la contribución financiera comunitaria propuestos

Enfermedad	Estado miembro	Porcentaje	Importe propuesto (EUR)
Peste porcina africana/clásica	Italia (Cerdeña)	50 %	250 000
Enfermedad de Aujeszky	Bélgica	50 %	520 000
	España	50 %	225 000
	Portugal	50 %	50 000
Lengua azul	España	50 %	200 000
	Francia	50 %	280 000
	Italia	50 %	450 000
Brucelosis bovina	Grecia	50 %	200 000
	España	50 %	2 960 000
	Francia	50 %	175 000
	Irlanda	50 %	5 500 000
	Italia	50 %	800 000
	Portugal	50 %	2 380 000
	Reino Unido	50 %	1 200 000
Tuberculosis bovina	Grecia	50 %	100 000
	España	50 %	5 815 000
	Irlanda	50 %	750 000
	Italia	50 %	700 000
	Portugal	50 %	170 000
	Reino Unido	50 %	105 000
Peste porcina clásica	Bélgica	50 %	60 000
	Alemania	50 %	1 030 000
	Luxemburgo	50 %	20 000
Perineumonía contagiosa bovina	Portugal	50 %	50 000
Leucosis bovina enzoótica	Italia	50 %	50 000
	Portugal	50 %	575 000
Brucelosis ovina y caprina	Grecia	50 %	750 000
	España	50 %	5 980 000
	Francia	50 %	150 000
	Italia	50 %	1 700 000
	Portugal	50 %	2 155 000
Cowdriosis, babesiosis y anaplasmosis transmitidas por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar (Poseidom)	Francia	50 %	250 000
Rabia	Bélgica	50 %	50 000
	Alemania	50 %	1 480 000
	Francia	50 %	180 000
	Luxemburgo	50 %	55 000
	Austria	50 %	150 000
	Finlandia	50 %	40 000

Enfermedad	Estado miembro	Porcentaje	Importe propuesto (EUR)
Enfermedad vesicular del cerdo Peste porcina clásica	Italia	50 %	300 000
Prurigo lumbar o tembladera	Alemania	50 %	175 000
	Grecia	50 %	5 000
	España	50 %	295 000
	Francia	50 %	400 000
	Países Bajos	50 %	450 000
	Portugal	50 %	5 000
Total			39 185 000»

ANEXO 2

El anexo II de la Decisión 2001/729/CE se sustituirá por el anexo II siguiente:

«ANEXO II

Lista de programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis

Porcentaje e importe de la contribución financiera comunitaria propuestos

Zoonosis	Estado miembro	Porcentaje	Importe propuesto (EUR)
Salmonelosis en aves de corral	Dinamarca	50 %	290 000
	Francia	50 %	700 000
	Irlanda	50 %	0
	Países Bajos	50 %	275 000
	Austria	50 %	0
Total			1 265 000»